RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2145/2017/I

SUJETO OBLIGADO: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Karla de Jesús Salazar

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El nueve de septiembre de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01231617**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> RELACION (sic) DE FACTURAS PAGADAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PERIODO DE ENERO DE 2015 A AGOSTO DE 2017 DETALLANDO LOS MONTOS FECHAS Y PAGOS DE SERVICIOS.
> ....

II. El once de octubre del mismo año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con lo anterior, el diecisiete de octubre de la pasada anualidad, la parte recurrente interpuso vía Plataforma Nacional, el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de diecinueve de octubre siguiente, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El treinta y uno de octubre posterior, se admitió dejándose a disposición, del sujeto obligado y del recurrente, las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a

su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado el dieciséis de noviembre del pasado año,

VI. Por acuerdo de siete de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que, en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.

VII. En esa misma fecha, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, el veintinueve de enero del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia

de la respuesta que se impugna; y **VIII.** Las pruebas relacionadas con el acto que recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición

hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales

del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información

que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como se advierte, respecto a la respuesta proporcionada, el recurrente manifestó como agravio que no se puede ver el link y que la respuesta es omisa.

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente.

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio OPLE/UTT/486/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en el que informó medularmente lo siguiente:

> ...
>
> De conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el oficio OPLEV/DEA/1119/2017, recibido ante esta Unidad en fecha diez de octubre del presente año, se proporciona la información solicitada, mismo que se anexa al presente para dar cabal contestación a la solicitud de mérito.
>
> …

Anexando el memorándum OPLEV/DEA/1119/2017, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, firmado por el Subdirector Ejecutivo de Administración, en el que informó lo siguiente:

OPLE Veracruz PROCESO ELECTORAL AYUNTAMIENTOS 2016-2017

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓI
Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilida

OPLEV/DEA/1119/2017
Xalapa, Ver. 09 octubre 2017

Mtra. Carmina Amparo Hernández Romero
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en atención a su oficio Memo. No. OPLEV/UTT/1127/2017 por el que solicita la colaboración de esta dirección para dar cumplimiento a la solicitud de información presentada a través de Sistema Infomex - Veracruz, generada bajo el número de folio 01231617, en la plataforma Nacional de Transparencia, por el que requiere lo siguiente.

"...Relación de facturas a medios de comunicación del periodo de enero de 2015 a agosto de 2017 detallando los montos, fechas y pagos de servicios".

En atención a lo anterior me permito informar que la Información solicitada se encuentra publicada en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYZTBpcnYzWFdOZzA/view
LGTAIP Art. 70
Fracción XXIII formato B tabla 210707

Así mismo significo que la información que genera este organismo es publicada con fundamento en la siguiente normatividad.

Ley General de Contabilidad, Artículo. 51
Ley General de Transparencia, Artículo. 70
Código Financiero para el Estado de Veracruz, 179
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz, Artículo. 38.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

F. 1030

Unidad Técnica de Transparencia OPLE Veracruz ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL RECIBIDO Fecha 10/10/2017 Hora 11:50h

A T E N T A M E N T E

Mtro. Luis Alberto Morales González
Subdirector Ejecutivo de Administración

Posteriormente durante la sustanciación al presente recurso, el ente obligado compareció mediante oficio sin número, de fecha dieciséis de noviembre del pasado año, en el que la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia manifestó medularmente lo siguiente:

…

Sin embargo y con el afán de privilegiar al máximo su derecho de acceso a la información pública, en este momento Procesal se ofrecen las siguientes documentales para complementar la respuesta de mi representado de fecha once de octubre del presente año:

1) Oficio número OPLEV/UTT/1411/2017 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario consistente en una foja útil por el anverso.

2) Oficio número OPLEV/DEA/1326/2017 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Unidad Técnica de Transparencia, signado por el Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, consistente en dos fojas útiles por el anverso.

Cabe mencionar que el portal de transparencia de este organismo está en constante actualización, me permito comentar que para la visualización de la información esta se aloja en la nube en el disco virtual de una cuenta de "google drive" que comparte únicamente la visualización, cada vez, que se actualiza un formato se genera un nuevo hipervínculo.

…

Anexando el oficio número OPLEV/DEA/1326/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el que el Subdirector Ejecutivo de Administración, informó lo siguiente:

OPLE Veracruz — Proceso Electoral 2017-2018 Gubernatura y diputaciones

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad

7

OPLEV/DEA/1326/2017
Xalapa, Ver., 15 Noviembre 2017

Lic. Carmina Amparo Hernández Romero
Titular de la Unidad Técnica de Transparencia
P r e s e n t e

En atención al Recurso a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señala lo siguiente:
INFORMACIÓN SOLICITADA:

"…RELACIÓN DE FACTURAS PAGADAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PERIODO DE ENERO 2015 A AGOSTO DE 2017 DETALLANDO LOS MONTOS FECHAS Y PAGOS DE SERVICIOS…" (Sic).

Folio 01231617

Recurso IVAI-REV/2145/2017/I

ACTO RECURRIDO:

"NO SE PUEDE VER EL LINK ESTA ROTO ES OMISA LA RESPUESTA" (Sic).

Se reitera el contenido del oficio OPLEV/DEA/1119/2017, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

O bien puede seguir la siguiente ruta de acceso:

http://www.oplever.org.mx / Transparencia / Obligaciones / LGTAIP / al Artículo 70 / fracción XXIII Gastos Relativos a Comunicación Social y Publicidad Oficial / descargar el archivo de Excel formato B, en dicho archivo elegir la Tabla 210707, donde encontrara la información solicitada. Se adjunta captura de pantalla para su mayor localización.

F 1219 42
Unidad Técnica de Transparencia
OPLE Veracruz
RECIBIDO
Fecha_____ Hora_____
16/11/17 15:18

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad

OPLE Veracruz — Proceso Electoral 2017-2018 Gubernatura y diputaciones

Asimismo en atención a lo antes citado remito en medio electrónico el formato en mención "Gastos Relativos a Comunicación Social y Publicidad Oficial", formato B así como los archivos que contienen las facturas.

Lo anterior de acuerdo al artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

Artículo 143. *Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega* ***no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*** *La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos,* ***formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar,*** *reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.C. José Lauro Villa Rivas
Director Ejecutivo de Administración

Anexo al oficio anterior, se agregó un disco compacto, el cual contiene tres archivos en formato pdf, de nombres: "comprobantes_publicidad 2015-2016 y 1 trim 2017", "publicidad_segundo_trimestre 2017", y "publicidad_tercer_trimestre 2017", de los cuales el primer archivo, contiene cientro treinta y tres páginas, desde la factura "E221745C-7897-4587-8F31-B1CCA7A2BCBB" del Diario de Xalapa, a la factura "4AD8104C-6A34-4C05-AD0B-C18F0D7ECD":

DIARIO XALAPA — ESTO DE VERACRUZ

CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AV. MANUEL AVILA CAMACHO 3 COL. CENTRO
XALAPA, VERACRUZ C.P. 91000 MEXICO
R.F.C. PSV9203015C5 REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

FACTURA

Folio Fiscal: E221745C-7897-4587-8F31-B1CCA7A2BCBB
Lugar de Expedición: XALAPA, VERACRUZ
Fecha de Expedición: 2015-05-20T10:31:07
Folio Control: AXAB32836

Expedida a: I0285 INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
JUAREZ 69 COL. CENTRO
XALAPA. VER C.P. 91000 MEX

Método de Pago: CHEQUE NOMINATIVO Cuenta Pago: 0455
Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
EFECTOS FISCALES AL PAGO

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor Unitario	Importe
212	PUBLICIDAD	FORO SOBRE LA DISTRITACION ELECTORAL EN VERACRUZ; Fechas a Publicar: 20/05/2015	25.00	5,300.00

SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (00/100) M.N.

Extras:	0.00
Subtotal:	5,300.00
Descuento:	0.00
IVA 16%:	848.00
Retención:	
Total:	6,148.00

Orden de Publicidad o Anuncio: 1586668
Edición: Diario de Xalapa Fecha: 2015/05/19 Inicia: 2015/05/20 Termina: 2015/05/20
Sección: Primera Página: 020000 D E S P L E G A D O
Medida: 26.500 X 8.000 Días a Publicar: 1
Tarifa: COMERCIAL $25.00
Orden de Inserción: 305802 Referencia: 200000001142622
Atendido por: Mirna García
Agente/Agencia: B00030 030 GUILLERMO FRAUSTO HDEZ.

Instituto Electoral Veracruzano
PAGADO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

El importe de esta factura será pagado en la forma y términos consignados en la misma, su incumplimiento lo convierte en título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento judicial por el deudor quien expresamente renuncia a este requisito, establecido por el Artículo 1391 fracción VII, del Código de Comercio.

FIRMA

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
||1.0|E221745C-7897-4587-8F31-B1CCA7A2BCBB|2015-05-20T12:18:12|oDCVhMM2MZkm0VvqWvB5zbzIL4dASzjYO/MHy7oeG9IVAGI64Tlb+Lcy2cEIj/Pr9th27DbtheM8UN6Tyn6fhephTI71P72V4UAuLtwXgzEWcBIZ/Q1+NrqufvvcgqMUspCh/81sQkqfrc0xAPKp5sXNa4MNVCu9Lqm2xuvpC6M=|0000 10000002000005634||

Número de Certificado SAT	Número de Certificado EMISOR	Fecha de Autorización SAT
00001000000202561177	00001000000202561177	2015-05-20T12:18:12

Sello del SAT
ZYFEomLCOxc/bCVEjHcB4fAIiWX8XFW3acv6Bt+4daW/CbqI5CV73CE8Ef5LzAs4fEHf8PfAki9czH/+qh9Gjl3eLUOXL6UUwjX3GxzvJlmGRGG7CHU4W2hyZAZJ9exU0+XmYxeQOi5pS+wnPmTDHz6XUJ99xyFfLFEUbYAVI=

Sello Digital del CFDI
oDCVhMM2MZkm0VvqWvB5zbzIL4dASzjYO/MHy7oeG9IVAGI64Tlb+Lcy2cEIj/Pr9th27DbtheM8UN6Tyn6fhephTI71P72V4UAuLtwXgzEWcBIZ/Q1+NrqufvvcgqMUspCh/81sQkqfrc0xAPKp5sXNa4MNVCu9Lqm2xuvpC6M=

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Marbel Tom Rivera

ROSALINDA SAENZ Y ZARATE

RFC Emisor :

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle FELIPE CARRILLO PUERTO No. Exterior 2 No. Interior 1 Colonia CENTRO Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Sucursal- :

RFC Receptor :

ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Calle BENITO JUAREZ No. Exterior 69 Colonia CENTRO Localidad XALAPA Municipio XALAPA Estado Veracruz MEXICO CP. 91000

Folio Fiscal: 4AD8104C-6A34-4C05-AD0B-C181F40D7ECD

No de Serie del CSD: 00001000000304150193

Lugar, Fecha y hora de emisión: XALAPA, VER. 2016-09-05T21:27:10

Efecto del Comprobante: ingreso

Folio y Serie:

Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	NO APLICA	DIFUSION DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2016	25000	25000.00

Motivo del Descuento:

Moneda: **Tipo de cambio:**

Forma de Pago: EN UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: 04

Número de cuenta de Pago: NO IDENTIFICADO

Condiciones de Pago: CONTADO

Subtotal: $ 25000.00

Impuestos Trasladados

IVA 16.00% $ 4000.00

TOTAL $ 29000.00

Total con letra:

VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

Ur1HFiKDQpJagH56cyB/VGURZacClrxnZ9PXdF1FAjgvZUrf6vcaMmDGkPPfnGxv+EXuVII3+/d3K50A
+xJNJ2zGa0lF1KPugFiO5NdQ1ZrZQQpEN9GblnrDDXKmKrOmRUmGy0x1g4v5bzHBQNpUHivZM930WlKMk5RQc5RUoUI=

Sello del SAT:

VV3X7jCEc5k399rQKuw3M6hC1zUrRVlk8aNra29eBNy4EZASUP9pBHaKi0NKbel1d48cQMpTO6ZnpCLRzw7gFbctuZydAYThE
+0U/FhqKZkWYlW3c0J5hqrYMmVkiIjlQpydXJ/793knN6k85Hzys4Zz5Ld+x4Zg2QQVBGoLMphcYD97vPSA7XYDbGOOo+usFy1iERQD/2T97BocVf3hmW+
+BykjhyWHHJfif1JlvWt055+BEWQDCkZil3QA8zkRVvJVRh7z0xA8N6FZAdWHZLersNmSlwlg/4IkF6BZJWyMPM55fEp3/Q4IzkohZDjBBUebix8ceu5BsobInUIvJA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|4AD8104C-6A34-4C05-AD0B-C181F40D7ECD|2016-09-05T21:30:24|
Ur1HFiKDQpJagH56cyB/VGURZacClrxnZ9PXdF1FAjgvZUrf6vcaMmDGkPPfnGxv+EXuVII3+/d3K50A
+xJNJ2zGa0lF1KPugFiO5NdQ1ZrZQQpEN9GblnrDDXKmKrOmRUmGy0x1g4v5bzHBQNpUHivZM930WlKMk5RQc5RUoUI=|
00001000000403258748||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403258748

Fecha y hora de certificación: 2016-09-05T21:30:24

Del contenido del archivo, se advirtió que comprenden los meses de mayo, agosto, noviembre y diciembre de dos mil quince, sin que se observaran facturas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y octubre del mismo año; en tanto del año dos mil dieciséis, se observaron facturas de los meses de enero a diciembre, con la precisión de que no contiene facturas correspondientes al primer trimestre del año dos mil diecisiete (enero-febrero-marzo).

En el segundo archivo, de cuarenta y un páginas, se observaron facturas de los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil diecisiete, y a modo de ejemplo se muestran la primera y última facturas: “A24C2AD4-EACE-42DA-BDB5-97F2B58D70F0” y “A228”, mismas que se agregan a continuación:

PRONUVER SA DE CV
RFC:

Factura

Domicilio y Expedido en:
Calle: AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO No. 42 Int. -2
Col. CENTRO, CP: 91000
XALAPA, XALAPA, VERACRUZ

PRONUVER S.A. DE C.V.

Lugar de expedición: XALAPA, VERACRUZ
Datos del receptor
Cliente: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

RFC:
Domicilio:
Calle: BENITO JUÁREZ No. 69
Col. CENTRO, CP: 91000
XALAPA, VERACRUZ

Comprobante Fiscal Digital por Internet
Folio fiscal: A24C2AD4-EACE-42DA-BDB5-97F2B58D70F0
Número de comprobante: 681
Forma de pago: Pago en una sola exhibición
Fecha comprobante: 2017-05-03T09:28:00
Fecha de certificación del CFDI: 2017-05-03T09:29:45

Método de pago y Cuenta:
03
Régimen fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	N/A	50% DE ANTICIPO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL MANEJO AUDIO VISUAL,TRANSMISION POR INTERNET,MONTAJE DE ESCENOGRAFIA PARA LA REALIZACION DE LOS DEBATES DE CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.	5,915,646.55	5,915,64
1.00	N/A	"EFECTOS FISCALES AL PAGO"	0.00	0.00

Subtotal 5,915,646.55
I.V.A 16.00% 946,503.45

Total 6,862,150.00

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:
00001000000406037610

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:
00001000000301160463

CELIA INES CALDERON TIRADO

CATC531021TX5
Calle: MIGUEL HIDALGO No. 906 Col. CENTRO, CP: 91700, VERACRUZ, VERACRUZ, VERACRUZ
Régimen fiscal: NA

Factura

No. Comprobante: A228
Lugar de expedición: VERACRUZ, VERACRUZ
Fecha comprobante: 2017-04-29T21:28:58

Cliente: ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

RFC: IEV940922512
Domicilio: Calle: BENITO JUAREZ No. 69 Col. CENTRO, CP: 91000 , XALAPA, VERACRUZ
Moneda : PESOS
Método de pago : 01 **Número de cuenta:**

Forma de pago: Pago en una sola exhibición
Tipo de cambio : 1.000000

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	PZ	ARTICULOS VARIOS	326.00	326.00

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI:	2017-04-29T21:30:06
Folio fiscal:	3c8e16b2-ee92-4cec-81f8-a8c684161400
Número de serie del certificado de sello digital:	00001000000401179780
Número de serie del certificado de sello digital del SAT:	00001000000404624465

Subtotal 326.00
I.V.A 16.00% 52.16
I.S.R. retenido

Total 378.16

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.

Compra para la promoción

Y del contenido del tercer archivo, el cual consta de veintitrés páginas, se observaron facturas de los meses de junio, julio y agosto de dos mil

diecisiete. Se agregan la primera y última facturas: “AAA14ED9-15BE-4A95-0232-1BBA1BEB6BBD” y “666”:

RFC Emisor:
Nombre o denominación: ESMERALDA ZARATE MACIAS

Folio Fiscal: AAA14ED9-16BE-4A95-9232-1BBA18EB6BBD
No de Serie del CSD: 00001000000403258748
Lugar, Fecha y hora de emisión: Mexico 2017-06-30T09:23:38
Efecto del Comprobante: ingreso
Régimen Fiscal: Régimen de Incorporación Fiscal

RFC Receptor:
Nombre o denominación: ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ SIN TIPO DE SOCIEDAD

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	venta/servicio	PAGO POR DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PORTAL WWW.REPORTEVER.COM SEGÚN CONTRATO 04/PS/UTCS/2017 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2017.	25,000.00	25,000.00

Descuento:	$	0.00
Subtotal:	$	25,000.00
Impuestos trasladados		
IVA 16.00%	$	4,000.00
IEPS	$	0.00
Impuestos Retenidos:		
IVA	$	0.00
ISR	$	0.00
TOTAL	$	29,000.00

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

Método de Pago: Transferencia electrónica

COMERCIALBERMAM, S DE R.L. DE C.V.

EL DICTAMEN Y LA TARDE

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL — UNICO VESPERTINO EN VERACRUZ

R.F.C.: Régimen fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tel. 229 9 31 17 45
www.eldictamen.org

Domicilio Fiscal
Calle: MARIANO ARISTA No. 285, Col. FRACC. FAROS, CP: 91709, VERACRUZ, VERACRUZ, MEXICO

Expedido en
Calle: MARIANO ARISTA No. 285, Col. FRACC. FAROS, CP: 91709, VERACRUZ, VERACRUZ, MEXICO

Lugar de expedición
VERACRUZ, VERACRUZ

Facturado a:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (PF-142263)
RFC: IEV940922512
Calle: JUÁREZ No. 69, Col. ZONA CENTRO, CP: 91000, XALAPA, VERACRUZ

Comprobante fiscal digital
Serie: PFCR Folio: 666
Fecha: 2017-08-07T13:23:20
Forma de pago: Pago en una sola exhibición
Método de pago y Cuenta: 03 BANAMEX 0455
Tipo de Cambio: 1.00 Moneda: Pesos

Dias: 8/8/2017, Mes:

Publicista: 147 GUILLERMO MARTINEZ
No. DE PUBLICACIÓN: 0000025941

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unit.	Importe
1.000	1	PUBLICIDAD	4,172.5840	4,172.58

Subtotal	4,172.58
Descuento	0.00
I.V.A. 16.00%	667.61
TOTAL	4,840.19

TOTAL EN LETRA: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 19/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 9717C71B-879F-4874-9AAE-80E1A9FABCC4 Fecha y hora de certificación: 2017-08-07T13:23:21
Sello digital del CFDI:

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Respuestas que se encuentran ajustadas a derecho, al ser emitidas por el área competente, de conformidad con los artículos 34.1 inciso a) y c) del Reglamento Interior; y 10, inciso d) del Reglamento General de Administración, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Administración, es la encargada de dar contestación a lo solicitado.

De las constancias de autos, se advierte que el Subdirector Ejecutivo de Administración, en la respuesta primigenia proporcionó al solicitante un link electrónico, en donde podía consultar la información requerida, del cual se procedió a realizar la diligencia de inspección, toda vez que el ahora recurrente se agravió que dicho enlace no lo pudo consultar.

https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYZTBpcnYzWFdOZzA/view

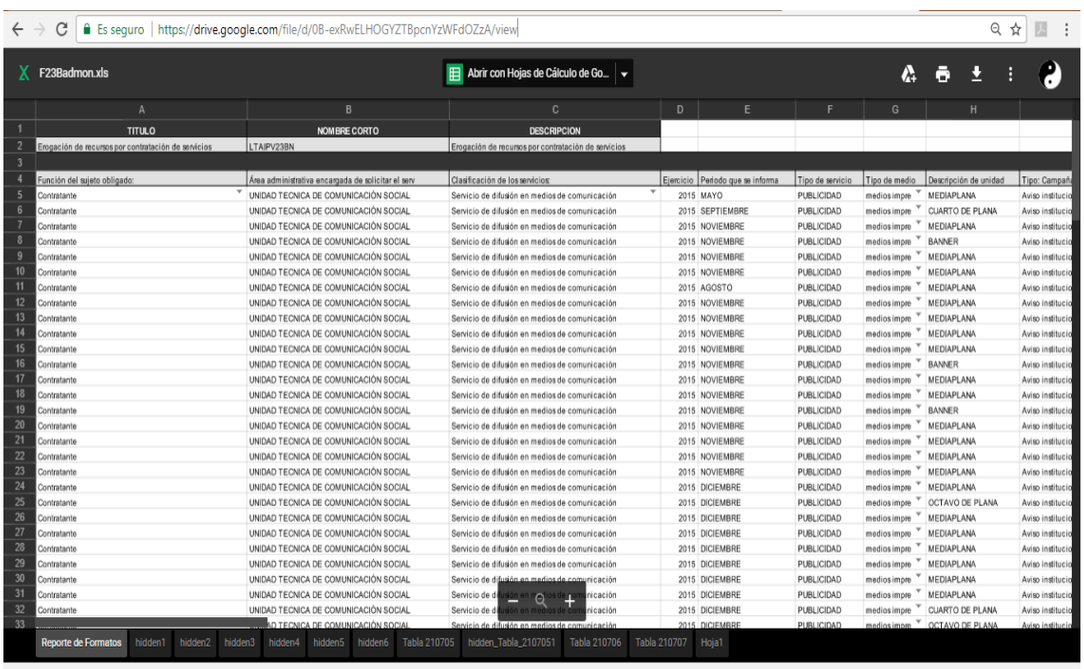

De la pantalla anterior, se observa una tabla en formato Excel, la cual contiene información de pagos realizados por servicios de difusión en medios de comunicación, del periodo de mayo de dos mil quince a mayo de dos mil diecisiete, señalandose costos por unidad, fecha de inicio de la campaña o inicio, todo ello, dentro de la hoja “registro de formatos”, mientras que en la tabla “210707” se observó entre otros datos, el número de factura y el hipervínculo a la misma, como se muestra enseguida:

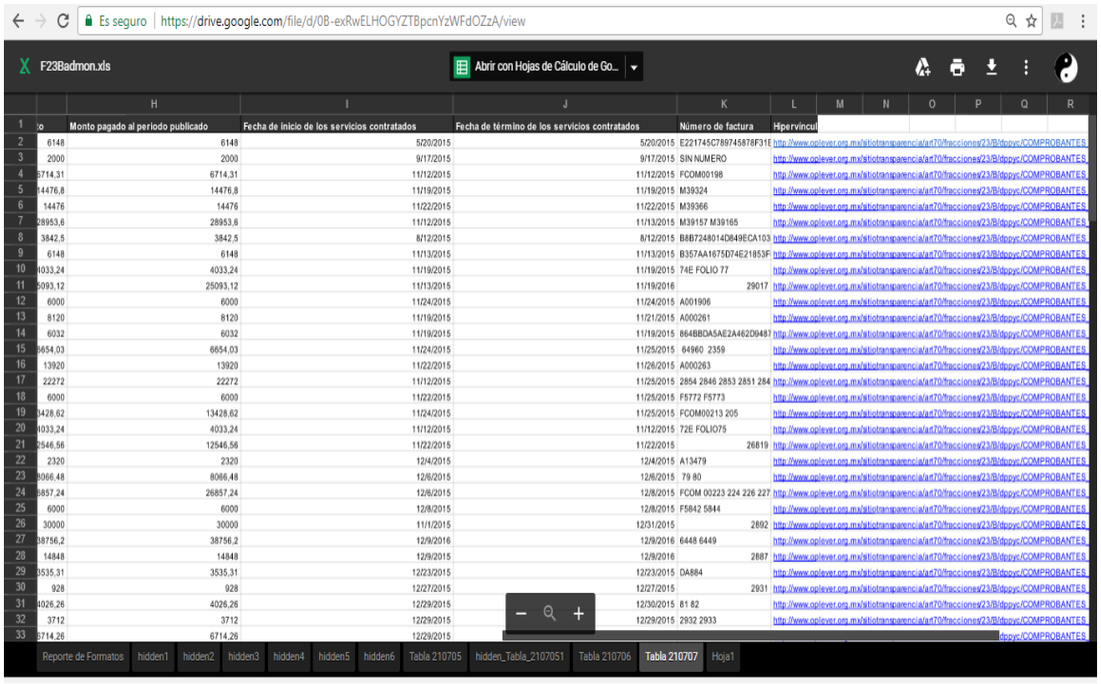

	H	I	J	K	L
1	Monto pagado al periodo publicado	Fecha de inicio de los servicios contratados	Fecha de término de los servicios contratados	Número de factura	Hipervincu
2	6148	5/20/2015	5/20/2015	E221745C789745878F31E	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
3	2000	9/17/2015	9/17/2015	SIN NUMERO	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
4	6714,31	11/12/2015	11/12/2015	FCOM00198	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
5	14476,8	11/19/2015	11/19/2015	M39324	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
6	14476	11/22/2015	11/22/2015	M39366	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
7	28953,6	11/12/2015	11/13/2015	M39157 M39165	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
8	3842,5	8/12/2015	8/12/2015	B8B7248014D849ECA103	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
9	6148	11/13/2015	11/13/2015	B357AA1675D74E21853F	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
10	4033,24	11/19/2015	11/19/2015	74E FOLIO 77	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
11	25093,12	11/13/2015	11/19/2016	29017	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
12	6000	11/24/2015	11/24/2015	A001906	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
13	8120	11/19/2015	11/21/2015	A000261	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
14	6032	11/19/2015	11/19/2015	864BBDA5AE2A462D9487	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
15	6654,03	11/24/2015	11/25/2015	64960 2359	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
16	13920	11/22/2015	11/26/2015	A000263	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
17	22272	11/12/2015	11/25/2015	2854 2846 2853 2851 284	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
18	6000	11/22/2015	11/25/2015	F5772 F5773	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
19	13428,62	11/24/2015	11/25/2015	FCOM00213 205	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
20	4033,24	11/12/2015	11/12/2015	72E FOLIO75	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
21	12546,56	11/22/2015	11/22/2015	26819	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
22	2320	12/4/2015	12/4/2015	A13479	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
23	8066,48	12/6/2015	12/6/2015	79 80	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
24	26857,24	12/6/2015	12/8/2015	FCOM 00223 224 226 227	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
25	6000	12/8/2015	12/8/2015	F5842 5844	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
26	30000	11/1/2015	12/31/2015	2892	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
27	38756,2	12/9/2016	12/9/2016	6448 6449	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
28	14848	12/9/2015	12/9/2016	2887	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
29	3535,31	12/23/2015	12/23/2015	DA884	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
30	928	12/27/2015	12/27/2015	2931	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
31	4026,26	12/29/2015	12/30/2015	81 82	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
32	3712	12/29/2015	12/29/2015	2932 2933	http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/23/B/dppyc/COMPROBANTES_
33	6714,26	12/29/2015			dppyc/COMPROBANTES_

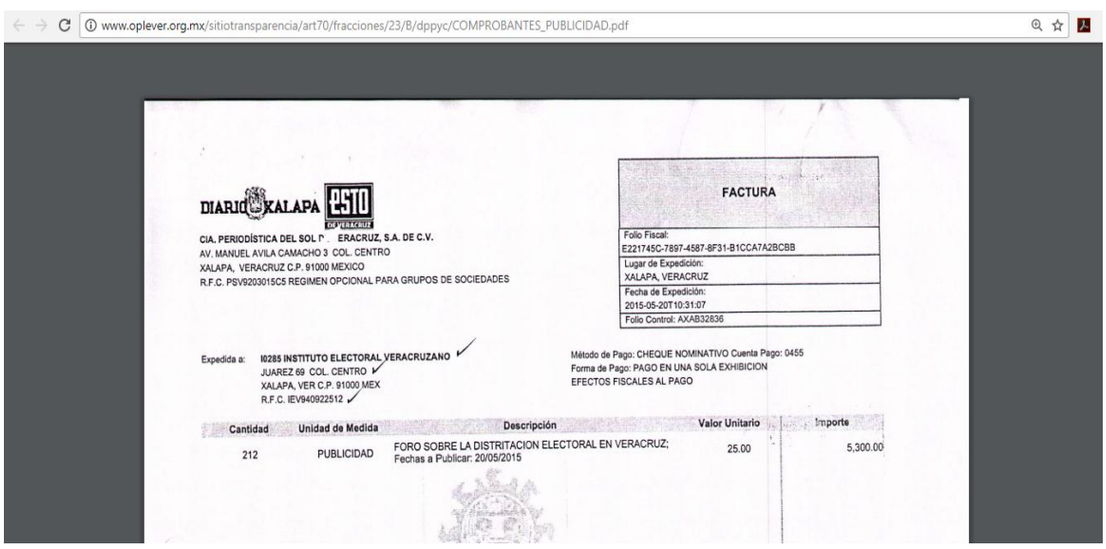

DIARIO XALAPA ESTO DE VERACRUZ

CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL ERACRUZ, S.A. DE C.V.
AV. MANUEL AVILA CAMACHO 3 COL. CENTRO
XALAPA, VERACRUZ C.P. 91000 MEXICO
R.F.C. PSV9203015C5 REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

FACTURA
Folio Fiscal: E221745C-7897-4587-8F31-B1CCA7A2BCBB
Lugar de Expedición: XALAPA, VERACRUZ
Fecha de Expedición: 2015-05-20T10:31:07
Folio Control: AXAB32836

Expedida a: I0285 INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
JUAREZ 69 COL. CENTRO
XALAPA, VER C.P. 91000 MEX
R.F.C. IEV940922512

Método de Pago: CHEQUE NOMINATIVO Cuenta Pago: 0455
Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
EFECTOS FISCALES AL PAGO

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor Unitario	Importe
212	PUBLICIDAD	FORO SOBRE LA DISTRITACION ELECTORAL EN VERACRUZ; Fechas a Publicar: 20/05/2015	25.00	5,300.00

Como se desprende de las pantallas anteriores, en el archivo Excel, existe información del año dos mil quince, de los meses de mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre; del dos mil dieciséis de enero a diciembre y de dos mil diecisiete, de mayo y junio; sin que se localizara información de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y octubre de dos mil quince; y enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto de dos mil diecisiete.

Ahora bien, durante la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado, a través del Director de Ejecutivo de Administración, manifestó que reiteraba la respuesta oficial y agregó que se podía consultar la información a través de la siguiente ruta:

http://www.oplever.org.mx / Transparencia / Obligaciones / LGTAIP / al Artículo 70 / fracción XXIII Gastos relativos a Comunicación Social y Publicidad Oficial / descargar el archivo de Excel formato B, en dicho archivo elegir la Tabla 210707, donde se encuentra la información solicitada, por lo cual se procedió a realizar los pasos señalados en el portal del sujeto obligado, como se muestra a continuación:

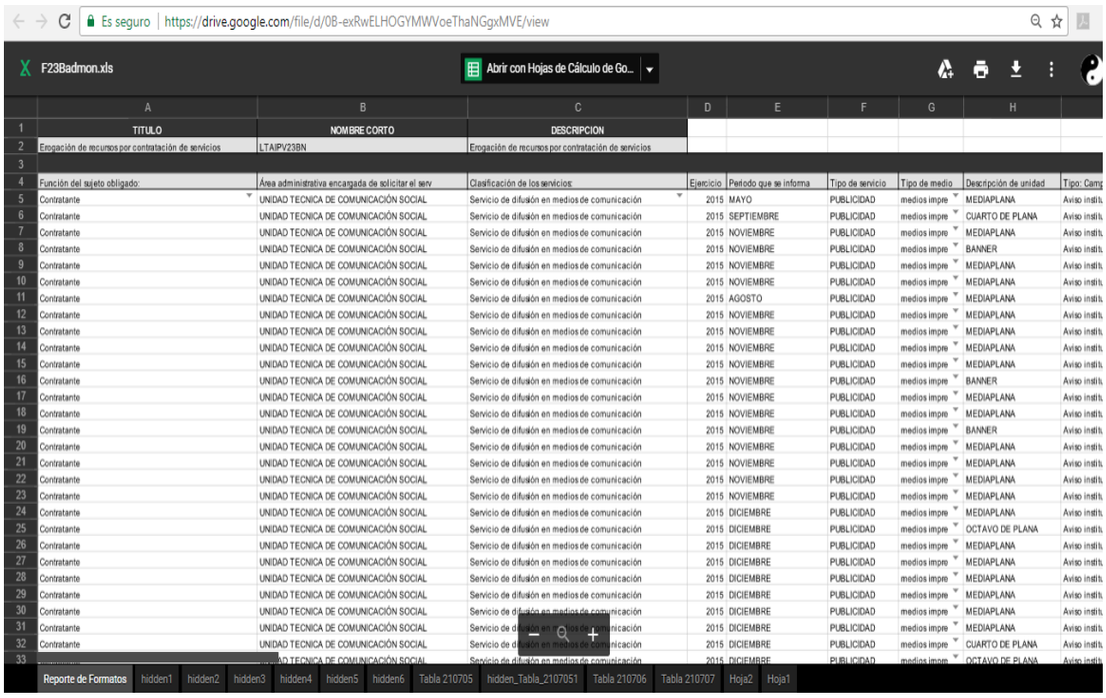

Es seguro | https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYMWVoeThaNGgxMVE/view

F23Badmon.xls

Abrir con Hojas de Cálculo de Go...

	A	B	C	D	E	F	G	H	
1	TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION						
2	Erogación de recursos por contratación de servicios	LTAIPV23BN	Erogación de recursos por contratación de servicios						
3									
4	Función del sujeto obligado:	Área administrativa encargada de solicitar el serv	Clasificación de los servicios:	Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de servicio	Tipo de medio	Descripción de unidad	Tipo: Camp
5	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	MAYO	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
6	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	SEPTIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	CUARTO DE PLANA	Aviso instit
7	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
8	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	BANNER	Aviso instit
9	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
10	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
11	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	AGOSTO	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
12	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
13	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
14	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
15	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
16	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	BANNER	Aviso instit
17	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
18	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
19	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	BANNER	Aviso instit
20	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
21	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
22	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
23	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	NOVIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
24	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
25	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	OCTAVO DE PLANA	Aviso instit
26	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
27	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
28	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
29	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
30	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
31	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	MEDIAPLANA	Aviso instit
32	Contratante	UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	CUARTO DE PLANA	Aviso instit
33		UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Servicio de difusión en medios de comunicación	2015	DICIEMBRE	PUBLICIDAD	medios impre	OCTAVO DE PLANA	Aviso instit

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2 | hidden3 | hidden4 | hidden5 | hidden6 | Tabla 210705 | hidden_Tabla_2107051 | Tabla 210706 | Tabla 210707 | Hoja2 | Hoja1

Para mayor claridad de la información proporcionada y la contenida en el portal del sujeto se tiene lo siguiente:

Información solicitada	**Respuesta Primigenia**	**Ruta Señalada para consulta en portal y archivos entregados en sustanciación**
Relación de facturas pagadas a medios de comunicación del periodo enero de 2015 a agosto de 2017, detallando montos, fechas y pagos de servicios.	Se proporcionó el link: https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYZTBpcnYzWFdOZzA/view en el cual se comprobó que sí podía ser consultado y de cuya información se advierte que están publicados los pagos por servicios de publicidad oficial en donde se pudo localizar las facturas a través de los hipervínculos contenidos en el formato de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia. Se encontró información de los meses de mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015, de enero a diciembre de 2016 y de mayo y junio de 2017.	Se proporcionó una ruta para consultar la información en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, desplegando un archivo, que coincide con el que se muestra en el link de la respuesta primigenia. En los archivos se localizaron facturas de los meses de mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2015; de enero a diciembre de 2016; y de mayo, junio, julio y agosto de 2017.

De lo anterior, se tiene, que si bien el sujeto obligado pretendió dar cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, lo cierto es que de las diligencias de inspección realizadas a los vínculos electrónicos proporcionados no se encuentran publicadas facturas respecto de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y octubre de dos mil quince, así como enero, febrero, marzo y agosto de dos mil diecisiete; aunado a que el sujeto obligado no realizo manifestación alguna al respecto.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, este órgano colegiado estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, procede **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado y **ordenarle** que previa búsqueda de la información, entregue de manera electrónica las facturas correspondientes de los meses faltantes, que fueron mencionados en el párrafo anterior, o en caso de no contar con la información manifieste la razón por la que en esos meses no se generó.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado y se le **ordena** que entregue la información, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación

de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos